

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 331 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, **24 JUL 2015**

**VISTO:** El expediente administrativo N° 46520(principal) de fecha 28 de noviembre del 2012 e informe N° 095-2015/GRP-490100 de fecha 20 de abril del 2015, respecto de inmatriculación de área.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR de fecha 29 de diciembre del 2014, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Piura, el cual recoge entre otros la Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR de fecha 06 de setiembre del 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 256-2012/GRP-CR de 28 de diciembre de 2012, que aprueba la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional Piura y de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, y se incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural - PRO RURAL, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo la Ordenanza Regional, establece en el artículo 138 numeral 2, como función de la Gerencia Regional; "Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de terrenos eriazos con aptitud agrícola y/o agropecuaria del Estado en su



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

*jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad de los gobiernos locales y del gobierno nacional, de acuerdo a la normatividad vigente";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, estableciendo en el artículo 7° que : *"El COFOPRI asumirá, por razones operativas, la titularidad de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal que son materia de formalización y titulación durante el Régimen Temporal Extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo. El dominio a favor del COFOPRI se inscribirá por el solo mérito de la solicitud que éste formule al RdP."*; estableciendo en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria *que toda mención hecha a COFOPRI en el presente Reglamento, deberá entenderse referida a los Gobiernos Regionales a favor de los que se hubiere efectivizado la transferencia de competencias...";*

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 120-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 06 de mayo del 2015, se resuelve aprobar la solicitud de formalización de terreno eriazos habilitado presentada por el administrado MANUEL VIERA NOLE identificado con D.N.I N° 02674813 de estado civil casado con ADELAIDA ATOCHE LOPEZ identificada con D.N.I N° 02874813, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución;

Que, mediante el informe técnico legal N° 027-2015/GRP-RHC-RSV de fecha 05 de marzo del 2015 e Informe N° 095-2015/GRP-490100 de fecha 20 de abril del 2015, se ha determinado que un área de 0.3304 has de terrenos eriazos a formalizar a favor del administrado, no se encuentra inscrita en el Registro de Predios, la misma que no afecta derechos de terceros, por lo que conforme al artículo 7° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, resulta procedente inmatricular a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Piura, el área de 0.3304 has, con Código de Referencia Catastral N° 124361, cuya ubicación geográfica, linderos y medidas perimétricas, constan en el Certificado de Información Catastral que como anexo forma parte de la presente Resolución;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INMATRICULAR**, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Piura, el área de 0.3304 hectáreas con Código de Referencia Catastral N° 124361, cuya ubicación geográfica, linderos y medidas constan en el Certificado de información Catastral que como anexo forma parte de la presente Resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- OFICIAR** la presente Resolución a la Zona Registral N° I - Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su inscripción en el Registro de Predios.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
Gerencia Regional de Saneamiento Físico  
Legal de la Propiedad Rural PRORURAL.

  
Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO  
Gerente Regional